

# BOLETIN INFORMATIVO

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

### Editorial

**L**a actual situación política, que algunos están tratando de crispar, provoca llamamientos continuos al respeto de la actuación de los jueces. Ciertamente sería deseable que el Poder Judicial realizara su misión con más sosiego que el actual, puesto que a nadie beneficia la continua polémica que suscitan algunas resoluciones judiciales.

Denunciamos el hipócrita juego de hacer continuos llamamientos al respeto del Poder Judicial para, a continuación, presionar a la Magistratura reclamando resoluciones ejemplares, que cesen ciertas instrucciones penales, que se abran otras..., siempre en clave política partidista, con airadas descalificaciones si la resolución dictada no responde a sus intereses.

Cada vez es más patente la continua voluntad de influir en las resoluciones judiciales y en los tribunales que las conforman, en especial desde sectores de la oposición y sus grupos mediáticos. En el Tribunal Constitucional, se recusa a un magistrado que tiene la condición de catedrático por escribir un artículo doctrinal. En el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, se denuncia al líder de la oposición y se alienta la querrela contra el presidente de la Comunidad Autónoma. En los ayuntamientos afectados por flagrantes casos de corrupción, se cuestiona la labor de la fiscalía que los ha puesto de manifiesto. Al Tribunal Supremo, después de pedirle fallos en un sentido, se le organizan manifestaciones de rechazo a sus resoluciones.

Finalmente, en la Audiencia Nacional, una decisión sobre la situación personal del terrorista de Juana propicia que unos jueces decidan en lugar de los inicialmente designados, que ya habían deliberado y fallado, sin ponerlo siquiera en conocimiento de las partes.

Frente a tal tesitura, el Poder Judicial tiene que hacer un claro ejercicio de responsabilidad. Ha de actuar con estrictos criterios jurídicos, superando tan evidentes presiones y evitando transmitir la sensación de seguidismo a estas tesis partidistas. Tratar a todos los ciudadanos de forma semejante, con abstracción del interés que algunos medios y opciones partidistas muestran sobre ciertos casos, aunque ello traiga consigo la crítica a la decisión judicial imparcial, dictada desde el sosiego e independiente de cualquier presión.

En el órgano constitucional que debería estar reclamando medida a quienes tratan de influir de manera tan irresponsable en el Poder Judicial, el CGPJ, la inanimidad es patética. Su presidente está desaparecido, no hay proyecto ni impulso. De esta manera se deja en manos de los vocales más extremistas la presencia pública de la institución. Se transmite así, insistentemente, una defensa de intereses partidistas de signo conservador que, lamentablemente, comienza a identificar a la carrera judicial con una opción política.

Mientras tanto la oposición, con excusas tan peregrinas como su pretensión de recuperar el recurso previo de inconstitucionalidad, sigue teniendo secuestrada la renovación del CGPJ, sin que ello parezca preocupar demasiado a las fuerzas políticas. Por todo ello *Jueces para la Democracia* pide, una vez más, altura de miras a los representantes de la soberanía popular, que supere el actual espectáculo y garantice, de una vez por todas, el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas.

### Sumario

SINDICAL .....	2 y 4
ESCUELA JUDICIAL .....	3
ANIVERSARIO ATOCHA .....	5-6
ACTIVIDADES .....	7 y 10
ENTREVISTA .....	8-9
DEBATE .....	11-12
EN LA PRENSA .....	13
INTERNACIONAL .....	14
OPINIÓN .....	15
HOMENAJE .....	16

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

### BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:  
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:  
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:  
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico:  
info@juecesdemocracia.es  
http://www.juecesdemocracia.es

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.  
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.  
Depósito Legal: M.21.194-1990

## ***JpD rechaza la enmienda 631 del grupo socialista***

**E**l pasado 19 de diciembre el Secretariado de Jueces para la Democracia hizo público, en un comunicado, su rechazo a la enmienda nº 631 del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, que pretende la reforma del artículo 403.4 de la LOPJ. Dicha enmienda propone añadir los tres párrafos resaltados en negrita:

**«4. Las retribuciones variables por objetivos estarán vinculadas al rendimiento individual acreditado por cada juez o magistrado en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales y profesionales.**

**Todos los jueces y magistrados estarán obligados a alcanzar un objetivo normalizado, que no podrá ser inferior al rendimiento medio de los órganos unipersonales o, en su caso, colegiados en los que se integre, correspondiente a los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la presente ley, de modificación de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.**

**El Consejo General del Poder Judicial podrá determinar por vía reglamentaria los factores de corrección que puedan incidir individualmente en la consecución del objetivo antes dicho, previo informe favorable del Ministerio de Justicia.**

**Si estas correcciones tuviesen repercusión presupuestaria, se requerirá informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda».**

Denunciaba el comunicado que “este precepto no ha sido negociado con nadie y que a nadie se ha comunicado” y que “nos resulta en extremo preocupante por su forma y fondo”,

por lo “alejado de lo que debiera ser el modelo laboral y retributivo de los jueces”.

Denunciaba también que “llama la atención el uso de una Ley Orgánica para regular esta materia retributiva, lo que supone una mayor dificultad de modificación y un rango legal que nos apartará de las futuras reformas de la función pública que impliquen una mejora de nuestras condiciones de trabajo”.

Añadía que el “llamado objetivo normalizado es una apuesta de mínimos, es decir, pasamos de cobrar más quien más rendimiento alcanza a resultar obligatorio alcanzar un mínimo que, curiosamente, es el equivalente al rendimiento medio de los 5 últimos años, convirtiendo el habitual y mayoritario esfuerzo laboral de los jueces en un mínimo de partida, penalizando la tradicional voluntad judicial por afrontar dignamente la carga de trabajo que se le encomienda”.

Por otro lado se denunciaba que “así como el cálculo de las retribuciones variables se vinculaba al rendimiento individual, ahora el objetivo normalizado se vincula al rendimiento medio de cada jurisdicción en la que se trabaje”, resaltando que “precisamente en los últimos cinco años ha sido notorio el esfuerzo, retribuido o no, en alcanzar un mayor rendimiento por parte de los jueces y magistrados”.

El Secretariado de JpD consideraba que se “tergiversa” la idea de los módulos como instrumento de racionalización del trabajo judicial, como control objetivo de la carga de trabajo, de la provisión de la planta necesaria, de sus efectos disciplinarios, incluso como incentivación retributiva, lo que supone despreciar “la calidad, reflexión y ponderación de la labor de juzgar”.

## ***Comunicado conjunto sobre pagas extra de todas las asociaciones judiciales***

**L**as asociaciones judiciales Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Jueces para la Democracia (JpD), Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria (AJFV) y Foro Judicial Independiente (FJI), constatan que los acuerdos en materia retributiva aplicados en el ámbito del sector público, y en especial la equiparación de las pagas extra, siguen sin aplicarse a jueces y magistrados a pesar de que así se propuso en una enmienda a la Ley de Presupuestos del Estado aprobada en el Senado y posteriormente rechazada en el Congreso.

Esta diferencia de trato entre los jueces y el resto del sector público no tiene justificación alguna y por ello las asociaciones judiciales entienden que se debe sólo a la falta de diálogo por parte de los responsables del Ministerio de Justicia, por lo que, como representantes que son de los jueces y magistrados, acuerdan dirigirse al Gobierno y al Consejo General del Poder Judicial con objeto de que se adopten las medidas precisas para poner fin a esta situación, establecer una vía adecuada de negociación y crear las condiciones que aseguren retribuciones adecuadas para quienes desempeñan la labor jurisdiccional.

12 de enero de 2007

## ***Paga adicional a la carrera judicial***

**E**l Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007 hizo pública la siguiente nota informativa:

- Las retribuciones de jueces y fiscales aumentarán en 629 euros anuales.
- Los secretarios judiciales y el resto de personal al servicio de la Administración de Justicia percibirán una retribución según su adscripción.

El Consejo de Ministros ha autorizado el ingreso de una paga adicional para el año 2007 a los miembros de la carrera judicial y fiscal y del personal de la Administración de Justicia. La subida supone un incremento del 1 por 100 de la masa salarial, con efectos desde el 1 de enero de 2007.

Los miembros de las carreras judicial y fiscal percibirán un aumento anual de 629,35 euros, que se abonará en concepto de paga adicional, y que se hará efectivo en dos ingresos iguales, durante los meses de junio y diciembre.

En el caso de los secretarios judiciales y el resto de los cuerpos de personal al servicio de la Administración de Justicia, la paga adicional será establecida según el cuerpo y grupo retributivo al que pertenezcan, como se especifica en las siguientes tablas, en las que se señalan las cuantías anuales a percibir en 2007. Del mismo modo que en el caso de los miembros de las carreras judicial y fiscal, el ingreso se hará en dos pagas iguales.



## Plazas para la Escuela Judicial

Carlos Martínez de Marigorta. Juez de Grado (Asturias)

Jueces para la Democracia siempre ha prestado especial atención y cuidados a la formación inicial y el acceso a la carrera judicial, motivo por el que desea hacerse eco de la situación que anualmente se repite en cuanto a la escasa información y claridad en lo atinente a las plazas a ofertar, y mostrar públicamente su compromiso con los nuevos compañeros.

Los alumnos se encuentran hondamente preocupados ante la posibilidad de que no se oferten todas las plazas vacantes, lo que da pie a todo tipo de rumores y a una situación de frustración e inseguridad nada apropiada en ningún colectivo, mucho menos en una escuela de jueces. La cuestión es simple y razona-

ble: se reclama la oferta de todas las plazas vacantes. Ante el temor de que algunas no se oferten y se cubran por sustitutos, la desazón de los compañeros es perfectamente comprensible.

Los sustitutos, por definición, lo son de los "titulares", y quienes se han ganado esa preferencia completando un durísimo y largo proceso, son los alumnos de la Escuela Judicial. Los sustitutos, imprescindibles para un adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia, han de ser eso: una solución residual, de sustitución.

### SERVICIO PÚBLICO CON TITULARES

El servicio público exige esa cobertura por titulares,

evitando situaciones de interinidad o de continuos traslados, y tratando en la medida de lo posible de poder conciliar la vida personal y familiar de quienes van a comenzar a llevar el peso y la responsabilidad de la Administración de Justicia, lo que en parte se mitigaría si el abanico de elección fuera todo lo amplio que fuese posible.

Frente al argumento que pudiera esgrimirse de que ciertas zonas territoriales nunca se cubrirían, la solución ha de ser la de ampliar la planta, no limitar las posibilidades de elección de quienes han pasado una exigente oposición, un curso en la Escuela Judicial y un año de prácticas

tuteladas que viene a concluirse con una media de 30-31 años, y que en muchos casos se verán abocados a desplazarse lejos de sus familias. Si esto ha de ser así, que sea porque no haya más opción, no por no ofertar todas las posibilidades.

Esta situación no es nueva, por lo que es especialmente recomendable que se sienten claramente las reglas del juego y se les dé publicidad, de modo que año a año no se repita esta mala y seguramente errónea sensación de improvisación y dependencia de circunstancias contingentes que tanto daño hacen a nuestra profesión, alimentando todo tipo de rumores y suspicacias.

**Hay que estar muy lejos para no ver ninguna de nuestras 5.000 oficinas**

En "la Caixa" queremos estar cada día más cerca de ti. Por eso, seguimos creciendo y, hoy, ya tenemos 5.000 oficinas. Porque sólo así podemos ofrecerte el mejor servicio. **¿Hablamos?**



## Crítica del CGPJ a un juez

Como consecuencia de la polémica sobre la recusación del magistrado del Tribunal Pérez Tremps, el ocho de febrero pasado el Secretariado de Jueces para la Democracia criticó la actuación de vocales del CGPJ. Decía el Secretariado que asiste "con perplejidad y consternación a una creciente degradación de la esfera pública en la que de forma muchas veces insidiosa e irresponsable se ponen en entredicho los mecanismos institucionales de los que se dota el Estado Constitucional para, entre otras cosas, preservar su propio funcionamiento".

Se aseveraba igualmente que no se puede ni debe "cuestionar las manifestaciones que, procedentes de los partidos políticos, someten diariamente al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional a la sombra de la sospecha, trasladando a la opinión pública española que su funcionamiento responde a presiones políticas e intereses ocultos", no obstante lo cual se confiaba "en que los filtros propios de una sociedad democrática permitirán que los ciudadanos visualicen y valoren los comportamientos de cada uno de los agentes políticos".

Pero desde la posición de una asociación de jueces estimaba el Secretariado de Jueces para la Democracia que "no podemos mirar a otro lado cuando desde el Gobierno Judicial, y aprovechando dicha ubicación, se participa activamente en el desprestigio de las instituciones del Estado".

En ese sentido el comunicado denunciaba "las últimas manifestaciones del vocal D. José Luis Requero cuestionando, banalizando el propio proceso decisorial del Tribunal Constitucional sobre una cuestión tan compleja y difícil como lo es la recusación promovida contra el magistrado Pérez Tremps, descalificando personalmente al magistrado recusado e imputando de forma directa a las autoridades responsables de la custodia del inculcado De Juana Chaos, connivencia en la obtención de fotografías en el centro hospitalario donde está internado y de la entrevista publicada en el

diario británico The Times" que entendía "superan el límite de lo tolerable".

Añadía a continuación que ese comportamiento es "más propio de la defensa de particulares intereses políticos, no es acorde con el respeto que exige el órgano al que pertenece ni con los deberes de probidad, neutralidad y fidelidad que debe mantener todo miembro de un órgano constitucional" y que así "difícilmente se defiende la independencia y la imagen de independencia de los jueces".

Finalmente se consideraba que "sus manifestaciones vuelven a empujar al Consejo General del Poder Judicial por la pendiente resbaladiza de la politización y del descrédito social, de la desnaturalización de sus funciones como órgano que está obligado a custodiar y administrar la regla constitucional de distribución del poder, los pesos y contrapesos exigibles en un Estado democrático", concluyendo que esa pendiente resbaladiza "nos arrastra a todos", lo que en definitiva llevó a solicitar "su dimisión por su manifiesta incapacidad para comportarse como la Constitución le exige".

## El CGPJ concede permiso de paternidad conforme al Plan Concilia

Tras negativas anteriores, finalmente la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 30 de enero de 2007 aprobó la aplicación a la carrera judicial del permiso de paternidad de 10 días previsto en el "Plan Concilia".

En el punto 38 de dicha comisión se acordó dicha concesión, para diez días naturales, "al entender la Comisión Permanente que es directamente aplicable a los miembros de la carrera judicial el permiso de 10 días por nacimiento establecido por el artículo 30.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (según redacción dada por la Ley 21/2006 de 20 de junio), medida ésta contemplada por la Orden APU/3902/2005, de 15 de di-

ciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos (el denominado Plan Concilia)".

Las razones que ha tenido en cuenta la Comisión han sido, por un lado, que pese a que el artículo 373.5 LOPJ establece un permiso de tres o cinco días de duración, también resulta preferente la aplicación del citado artículo 30.1 a) de la Ley 30/1984 (modificado por la Ley 21/2006 de 20 de junio), en cuanto norma legal posterior, ya que el régimen jurídico de las licencias y permisos se encuentra excluido de la reserva de Ley Orgánica, desde el momento en que la propia LOPJ establece en su artículo 377 que dicho régimen se desarrollará reglamentariamente.

Por otro lado se considera que se trata de una medida que, resultando plenamente compatible con las especificidades propias del ejercicio de la función jurisdiccional, desarrolla los principios constitucionales de protección de la familia y protección integral de los hijos.

Por último ha tenido en cuenta la Comisión Permanente del CGPJ que es una interpretación que favorece el criterio básico de homologación del estatuto de los jueces y magistrados con las normas comunes que rigen la función pública, criterio éste recogido en la propia Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### JUECES para la DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

Christian Courtis, La muerte en una institución psiquiátrica en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Miguel Carbonell, La peor sentencia. Juan Igartua Salaverria, Motivación de nombramientos discrecionales. Manuel Miranda Estrampes, El populismo penal. Antonio del Moral García, La última expansión de las competencias de los Jueces de Vigilancia penitenciaria. Francisco Javier Pereda Gámez, Hacia un nuevo Consejo General del Poder Judicial. Ramón Saez Valcarcel, Una crónica de tribunales. Gustavo Zagrebelsky, Jueces constitucionales. Fernando Zubiri de Salinas, Los retos de la formación judicial continuada.



# Aniversario Atocha

## 24 de enero

Manuela Carmena

### Magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid

Veo esta foto en *El País digital*. Es del entierro de los abogados asesinados en el despacho de la calle Atocha, 55. Yo era una de las abogadas de este despacho. La más antigua. Curiosamente Edmundo me llama por teléfono al día siguiente y me pide que envíe unas líneas para el boletín sobre lo que sucedió el día 24 de enero de 1977 en el despacho de la calle Atocha de Madrid. El día 24 de enero de 1977, sobre las 9,30 de la noche, un grupo de personas de extrema derecha llamaron a la puerta de nuestro despacho de la calle Atocha, 55. Cuando los que estaban allí les abrieron, les agruparon empuñando las pistolas que llevaban en la gran sala de espera que teníamos, arrancaron todos los teléfonos y les dispararon varias veces.

Murieron Francisco Javier Benavides, Ángel Rodríguez, Serafín Holgado, Enrique Valdelvira y Francisco Javier Sauquillo, y quedaron fatalmente heridos Dolores González Ruiz, Luis Ramos y José Luis Sarabia. Alejandro Ruiz salió absolutamente ileso porque las balas le rebotaron en el bolígrafo que llevaba casi siempre prendido en su camisa.

El grupo de abogados del despacho de Atocha teníamos dos sedes diferentes en Madrid, una en Atocha, 49 y otra en Atocha, 55. El despacho había empezado en el número 49 en el año 1970. Se nos quedó pequeño y por eso alquilamos también Atocha, 55. Aquella noche teníamos reuniones. Los abogados laboristas éramos en aquellos años personas comprometidas políticamente, integrados en las organizaciones clandestinas que intentaban implantar la democracia en España. La mayor parte de los abogados de Atocha pertenecíamos al Partido Comunista, y como abogados laboristas teníamos reuniones para rentabilizar nuestro trabajo como abogados.

Resulta difícil ahora hablar de aquellas organizaciones de entonces que llamábamos partidos y que son tan diferentes a lo que hoy día son los partidos

políticos. Lo de entonces era fundamentalmente un colectivo humano desde donde orientábamos nuestra actividad profesional para conseguir acabar con la dictadura. Por eso casi una vez a la semana, acabada la consulta, nos reuníamos. Estábamos divididos en tres grupos. Los que pretendíamos influir en el Colegio de Abogados, los que se coordinaban con las asociaciones vecinales y los que trabajaban fundamentalmente con las organizaciones sindicales de Comisiones Obreras. Aunque todos actuábamos como abogados habíamos dividido de esa manera el trabajo, digamos político, para rentabilizar nuestra trascendencia en la sociedad.



En la noche del 24 de enero de 1977 había reunión de los tres grupos. Otros compañeros y yo nos dedicábamos al asesoramiento y defensa de los obreros de la construcción y teníamos nuestra sede en Atocha 55. Por esa razón había convocado una reunión de mi grupo en el despacho de Atocha, pero a primeras horas de aquella tarde Francisco Javier Benavides me llamó porque su reunión no contaba ese día con el local en el que habitualmente se reunían y me pidió que cambiara mi reunión y que la hiciera en Atocha, 49 dejándoles a ellos, los de las asociaciones de vecinos, la otra Atocha. “Claro que sí, no te preocupes Javier, aviso a los de mi grupo y nosotros nos vamos al 49 y tú te quedas en el 55”, le dije.

Aquella noche, sobre las 9,30,

recogí mis cosas y salí del despacho del 55 hacia el 49. Son muy poquitos metros los que separan ambos portales. A mitad de camino me encontré a Francisco Javier Sauquillo y a Dolores González Ruiz, entramos a tomar un café en la cafetería que había entre los dos despachos, y quedamos en que cuando acabáramos las reuniones nos iríamos todos a tomar algo. Casi nada más subir al despacho de Atocha, 49, y cuando solamente habían llegado otros dos compañeros de los que esperábamos, nos quedamos sorprendidos porque oímos las sirenas de la policía de forma insistente. Nos asomamos al balcón y vimos varios coches de policía aparcados delante del

aquel 24 de enero de 1977.

El asesinato de los abogados laboristas, como sabéis, acabó siendo un suceso con gran trascendencia en el proceso de la transición de la dictadura a la democracia. Algunos dicen que aquel masivo entierro, que el Rey siguió desde un helicóptero, fue un elemento determinante que ayudó a alumbrar la democracia. Sin embargo para mí el asesinato de aquel puñado de amigos y compañeros no fue lo trascendente. Sólo fue una absurda y brutal consecuencia de una manera de vivir.

### ABOGADOS EN COMISIONES OBRERAS

Lo verdaderamente importante, en mi opinión, fue la incidencia que desde 1967 tuvieron los despachos laboristas para transformar la profesión de abogado y hacer posible unas estructuras eficaces para defender jurídicamente a los obreros y apoyar la organización verdaderamente singular que significó entonces Comisiones Obreras. Los abogados laboristas que creamos los primeros despachos habíamos sido en la Universidad estudiantes inconformistas que nos habíamos opuesto al SEU, Sindicato Estudiantil Falangista, único posible al que podían pertenecer los estudiantes, y habíamos creado los sindicatos democráticos de estudiantes. Cuando acabamos la carrera (con nuestros más y menos, pues casi todos tuvimos expedientes gubernativos y traslados), en lugar de dedicarnos a opositar, o a ser abogados convencionales en una aseguradora o en uno de los grandes despachos colectivos mercantiles de los que ya empezaba a haber entonces, decidimos ser diferentes. Fuimos, sin saberlo, lo que ahora se llama emprendedores sociales (veo la teoría del emprendedor social en un libro de un periodista americano curioso, *Cómo cambian el mundo los emprendedores sociales y las nuevas ideas*).

# Aniversario Atocha

## RETRIBUCIÓN IGUALITARIA

Alquilamos pisos y organizamos una manera de trabajar que fuera accesible para los obreros. Olvidamos las normas mínimas de honorarios del Colegio de Abogados. Nuestras condiciones de trabajo eran claras. Ase-sorábamos y defendíamos a los obreros que venían a nuestros despachos sin cobrarles nada. Sólo lo hacíamos si ganábamos. Eso sí, el 10% del importe de sus reclamaciones. Si perdíamos, perdíamos juntos, nadie cobraba nada. Supongo que lo hicimos bien, porque en poco tiempo teníamos un número enorme de clientes y muchos ingresos. Todos cobrábamos lo mismo, tanto los abogados, como las secretarías y hasta la señora de la limpieza. Este sistema de retribución parece ahora utópico, pero en su momento fue posible. Generaba unos lazos en el equipo extraordinariamente fuertes, que nos permitió pron-

to hacer ampliaciones e inaugurar pequeños nuevos despachos en la periferia, y hasta en Guadala-jara ciudad.

Éramos equipos humanos muy fuertes, con objetivos muy claros. Queríamos que se cumplieran los derechos de los obreros. Las Reglamentaciones Laborales y los Convenios Colectivos reconocían ya un conjunto de derechos laborales que, sin embargo, en la mayor parte de los casos se incumplían con desfachatez por la falta de libertad y de auténticas organizaciones sindicales. Por otra parte, y en la medida que el movimiento reivindicativo se extendía, los obreros sufrían represalias, sanciones y despidos, y a veces también detenciones. Ahí también actuábamos nosotros, argumentando jurídicamente sobre la legalidad de aquellas huelgas, alegando los Derechos Humanos en el Tribunal de Orden Público.

Es interesante echar una ojeada a las estadísticas judicia-

les de aquellos años de las llamadas Magistraturas de Trabajo; desde que los despachos laborales se crearon, el incremento de los juicios fue espectacular, y aunque sobre esto no hay datos, sería tam-



bién muy interesante ver el número tan importante de sentencias estimatorias que hubo.

## MAGISTRATURA AUDAZ

Al principio no sabíamos demasiado derecho. Cuando

en el año 1979 empecé a preparar las oposiciones de judicatura fui consciente de todo lo que deberíamos haber sabido, que probablemente suplimos por nuestra clara convicción de que estábamos devolviendo a los trabajadores lo que era suyo. Así empezamos también a construir un nuevo Derecho laboral. Aprendimos. Estudiamos las sentencias. Reflexionamos sobre quiénes nos daban la razón y quiénes no. Tuvimos aliento y apoyo de algunos magistrados, cuya audacia técnica fue decisiva para reforzar la esperanza de aquellos años, aún sin democracia, pero ya con aires de cambio. Entre todos dimos ese paso que entonces fue preciso.

La muerte de aquellos cinco compañeros y amigos fue brutal y absurda. Pero su vida y la dedicación profesional para cambiar la abogacía y el derecho fueron extraordinariamente útiles.

## PLAN QUEREMOS SER TU BANCO

COMISIONES DE SERVICIO<sup>1</sup> €  
INDEFINIDAMENTE

clientes particulares  
+  
autónomos  
comercios<sup>2</sup>  
inmigrantes<sup>3</sup>  
accionistas<sup>4</sup>  
universitarios<sup>4</sup>

Además del plan QUEREMOS SER TU BANCO, disfrute de las condiciones preferentes del Convenio de Colaboración con la Asociación de Jueces para la Democracia. Identifíquese como miembro de la Asociación de Jueces para la Democracia en cualquier oficina Santander y solicite más información.

Y hasta el 25%  
de descuento  
en grandes empresas

Queremos  
ser tu banco

 Santander  
EL VALOR DE LAS IDEAS

150  
AÑOS

[1] Comisiones no financieras. Beneficio de carácter no contractual. Consulta las condiciones y requisitos en las Bases disponibles en las Oficinas Santander o en [www.gruposantander.es](http://www.gruposantander.es).  
[2] Personas físicas o jurídicas que realicen una actividad de comercio minorista con una facturación inferior a 2 millones de euros.  
[3] Accionistas personas físicas que tengan títulos y tengan depositados en el Banco un mínimo de 500 acciones Santander.  
[4] Universitarios matriculados en una universidad española.



## Asturias: Derechos Humanos en Oriente Medio

La Sección de Asturias de Jueces para la Democracia ha organizado el 25, 26 y 27 de enero de 2007 en Gijón y Oviedo unas jornadas sobre los Derechos Humanos en Oriente Medio, en las que participaron profesores universitarios, juristas, integrantes del Secretariado de JpD y miembros de su Sección. De aquellas jornadas destaca, por su relevancia, la llamada “Declaración de Asturias sobre los Derechos Humanos en Oriente Medio”, que reproducimos por su interés: “Los participantes en las Jornadas Internacionales sobre los Derechos Humanos en Oriente Medio, desarrolladas en Gijón y Oviedo, los días 25, 26 y 27 de enero de 2007, reunidos para analizar las situaciones planteadas por las graves violaciones de los Derechos Humanos y de las normas del Derecho internacional humanitario planteadas en los territorios de Oriente Medio sometidos a ocupación militar (Irak y Palestina),

Teniendo presentes las normas y los principios del Derecho internacional, expresión de la conciencia jurídica de la Humanidad, en particular los relativos a la protección del ser humano,

Recordando la vigencia de la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

Assumiendo el carácter intransgredible de los principios del Derecho Internacional humanitario expresado por la Corte Internacional de Justicia,

Conscientes de la gravedad de las situaciones consideradas,

Convencidos de la necesidad de trasladar a la ciudadanía la inquietud ante la persistencia de estos hechos,

Animados por el deseo de participar a las instituciones y organismos internacionales el resultado de las deliberaciones,

Resueltos a comprometer a nuestros Estados en una acción firme y decidida para abordar estos supuestos con pleno respeto a las exigencias del Derecho y de la Justicia,

Decididos a impulsar y favorecer todas aquellas medidas de

orden jurídico que puedan propiciar un tratamiento de estas situaciones con arreglo a los principios y las normas del Derecho internacional y de nuestros ordenamientos internos,

Considerando las posibilidades que ofrecen los compromisos internacionales asumidos por nuestros Estados y los instrumentos de carácter procesal y penal existentes en nuestros sistemas jurídicos,

Conviene en que las situaciones existentes en los territorios de Oriente Medio sometidos a ocupación militar —Irak y Palestina—, comprometen gravemente el respeto de las normas y principios del Dere-

cho internacional —incluida la construcción del muro presuntamente defensivo—, han conllevado medidas que suponen graves violaciones de los derechos humanos de la población palestina, así como la infracción de las obligaciones que pesan sobre el Estado de Israel en tanto que Potencia ocupante, de conformidad con lo establecido en el Derecho internacional humanitario, en particular el IV Convenio de Ginebra de 1949.

En consecuencia, consideran que:

1. La **persistencia** de las situaciones de **ocupación** militar constituye **una denegación del derecho de los**

internacionales —en particular la ONU— están obligados a cooperar para evitar la perpetuación de estas situaciones y a adoptar las medidas políticas, diplomáticas o económicas que sin agravar la situación de las poblaciones afectadas contribuyan a aquel objetivo.

3. De acuerdo con lo establecido por las normas del Derecho internacional, algunas de las violaciones pueden constituir además actos constitutivos de crímenes contra la humanidad. El Derecho internacional contempla la responsabilidad penal individual de las personas responsables tanto de su ejecución material como de su autoría intelectual. Tales **crímenes son imprescriptibles**, estando todos los Estados obligados a impedir la impunidad en el castigo de tales conductas.

4. La **represión de las violaciones de los Derechos Humanos** y del Derecho internacional humanitario susceptibles de conceptuarse como crímenes contra la humanidad **debe confiarse en primer término a los Tribunales internacionales y en particular a la Corte Penal Internacional**; no obstante, las limitaciones personales, materiales, de tiempo y lugar impuestas al ejercicio de sus competencias facultan a los Estados para ejercer su jurisdicción en la represión de tales crímenes de conformidad con el principio de jurisdicción universal.

5. **El ejercicio de las acciones oportunas** ante los Tribunales de los Estados que reconocen el principio de jurisdicción universal, subordinado al respeto de los reglas procesales y penales generalmente reconocidas —en particular el principio *ne bis in idem*— **no puede ser cercenado apelando a conceptos restrictivos como el interés nacional** del Estado competente, que contradicen radicalmente la esencia de la jurisdicción universal y son incompatibles con las exigencias de justicia que le son inherentes.

cho internacional relativos a la protección de los Derechos Humanos y las reglas del Derecho internacional humanitario, exigible a todos los Estados, y en particular que:

A) La continuación de la ocupación militar de Irak tras la intervención militar de 2003 ha conllevado una serie de acciones atribuibles a las fuerzas de los EEUU susceptibles de constituir graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho internacional humanitario; incluso, algunas de esas acciones dada su entidad y sus consecuencias podrían merecer el calificativo de crímenes contra la humanidad.

B) La continuada ocupación militar del territorio de Palestina (Jerusalén oriental, Gaza y Cisjordania), prolongada a lo largo de casi cuarenta años y agravada por diferentes actos realizados por la potencia ocupante sobre dicho territo-

**pueblos a la libre determinación**, principio fundamental del Derecho internacional y presupuesto para el disfrute de los demás Derechos Humanos.

Por otra parte, ninguna excusa puede servir para impedir el derecho de los pueblos sometidos a ocupación militar a disponer libremente de sí mismos, y las normas del Derecho internacional reconocen la legitimidad de la lucha de esos pueblos para liberarse de la dominación extranjera.

2. Las **violaciones de los Derechos Humanos** de las poblaciones sometidas a ocupación militar, así como las infracciones del Derecho internacional humanitario relacionadas con estas situaciones, entrañan la **responsabilidad internacional de los Estados que ejercen el control efectivo sobre aquellos territorios**. En estos casos, los demás Estados y las organizaciones



## Montserrat Comas Presidenta del Observatorio contra la Violencia doméstica y de género



Montserrat Comas d'Argemir, 53 años, es Magistrada de la Audiencia de Barcelona, Presidenta del Observatorio contra la Violencia doméstica y de género, es Vocal del CGPJ, Coordinadora de su Comisión de Igualdad y Presidenta de la Comisión Disciplinaria

### *“Es buena la reivindicación de Jueces para la Democracia de que se supriman las dos categorías”*

**Pregunta.-¿Con qué objetivos se ha impulsado en el seno del CGPJ la creación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la judicatura?**

Respuesta.-Respondía a una necesidad, la de conseguir en la judicatura la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. No hay duda de que en el sistema de acceso no existe discriminación alguna. Sin embargo, en el acceso al Tribunal Supremo y a cargos gubernativos las mujeres están infra representadas porque no hay igualdad de oportunidades con los hombres. Esto no sólo preocupa en España, sino que es exigencia en toda Europa. Es una larga lucha a favor de la llamada democracia paritaria, que no es otra cosa que exigir la presencia igualitaria de mujeres en los órganos de decisión públicos y privados. Nuestro objetivo es por tanto doble: impulsar políticas judiciales desde el Consejo que nos lleven a la plena equiparación de oportunidades e impulsar medidas a favor de la conciliación de la vida familiar y profesional, un tema que preocupa cada vez más a jueces y asociaciones Judiciales, que nos remitieron un documento con-

junto con varias peticiones de mucho interés. El Pleno acordó su creación el 9-2-2005. En los textos de la reforma de la LOPJ figura además como una Comisión legal.

**P.-¿Esta política se ha traducido en cambios en los nombramientos gubernativos y del TS?**

R.-La incorporación de la mujer a la carrera judicial es un hecho irreversible. Constituímos un 43% de los 4.375 jueces y magistrados. Este dato es muy relevante si tenemos en cuenta que la profesión de juez estuvo prohibida para las mujeres en España hasta diciembre de 1966. La primera mujer que vistió toga lo hizo diez años después. Sin embargo, es un hecho incontrovertido que los puestos relevantes de la cúpula judicial siguen en manos masculinas. De 17 Presidentes de los TSJ sólo una es magistrada; de 50 Presidencias AP, sólo 5 están ejercidas por mujeres. En Salas de Gobierno sólo un 22% son mujeres. En el Supremo, de 97 magistrados sólo 6 son mujeres, por cierto todas ellas nombradas por este Consejo. A día de hoy no es sostenible que se piense que no existen más magistradas con más de 15 años de

antigüedad y juristas con méritos y capacidad suficiente para formar parte del máximo órgano jurisdiccional español. Este Consejo, a pesar de haber frustrado las expectativas de muchos ciudadanos por su funcionamiento, ha dado pasos positivos respecto a este déficit, aunque he de reconocer que de forma muy tímida.

**P.-¿Se han hecho avances a través de la Comisión? ¿Que se ha logrado?**

R.-Logramos que el Pleno adoptara un Acuerdo muy valioso: para los cargos gubernativos y nombramientos del TS de existir igualdad o semejanza en la valoración de los méritos y

que ha mejorado en el nombramiento de Directores de Cursos de Formación incluyendo más mujeres. En los dos últimos años la proporción en el nombramiento de directores era penosa: un 87% hombres frente a un 13% de mujeres. ¿Acaso las magistradas están menos preparadas? Nuestra última iniciativa ha sido proponer criterios para cambiar el lenguaje que se utiliza en nuestros documentos, que invisibiliza a las mujeres.

**P.-Respecto a la conciliación de la vida familiar ¿ha habido cambios tangibles?**

R.-Cuando examinamos la petición de excedencias volun-

### *“El TS sostiene que reunirse con miembros de la banda terrorista ETA o con Batasuna no es delito”*

capacidad se procurará nombrar a mujeres. No por ser mujeres, sino por serlo con méritos para el cargo. Es la única forma de igualar lo que a día de hoy es desigual. De momento hay una Comisión, la de Escuela,

tarias para cuidado de hijo, vimos que todas habían sido solicitadas por mujeres. Muchas de ellas coincidiendo con el momento del “ascenso forzoso” que implica un traslado de ciudad que imposibilita la unidad



familiar. Por eso es buena esta reivindicación de Jueces para la Democracia de que se supriman las dos categorías, a fin de evitar que el ascenso suponga un problema que incida muy negativamente en la vida familiar y profesional, afectando a muchos jueces de las últimas promociones, numéricamente muy importantes. Esta cifra coincide con la opinión mayoritaria de las juezas en la encuesta de opinión del año pasado, que se consideran más afectadas por la falta de promoción al tener que compatibilizar su trabajo jurisdiccional con las responsabilidades domésticas en el hogar. Por eso en la Comisión de Igualdad estudiamos los efectos jurídicos del Plan Concilia, que supone un avance para compatibilizar por parte de hombres y mujeres ambas tareas. Conseguimos que la Comisión Permanente cambiase el criterio dos veces: respecto a la sustitución del permiso de lactancia por reducción de jornada y para otorgar 10 días de permiso de paternidad por nacimiento de hijo en lugar de los 3 que contempla la LOPJ. Finalmente se ha considerado que el plan es directamente aplicable mientras se reforma la LOPJ y se desarrolla su reglamento.

**P.-Cambiamos de tema. ¿Será posible renovar el CGPJ de forma inmediata?**

R.-La renovación del Consejo es imprescindible y legalmente necesaria. El mandato constitucional es por cinco años. Los grupos parlamentarios deben cumplir la Constitución y la Ley. La respuesta de la judicatura a esta obligación ha sido impecable. Los 36 candidatos han sido elegidos en el momento que correspondía. Nada se sabe de las reuniones de los parlamentarios de forma transparente, a consecuencia de que el principal partido de la oposición ha decidido bloquear el proceso. Nadie sabe hasta cuándo, lo que supone una alteración en la composición de esta institución, que debería haber sido renovada el 7 de noviembre. Se están alterando las

reglas del juego democrático y hurtando a los ciudadanos la renovación de una institución desgastada y que ya no proyecta

ción con un determinado lema en contra de la imputación del Presidente Ibarretxe. La gran incoherencia de los Vocales de la

tanto tampoco el Poder Judicial. En este sentido yo, como jurista, me sitúo de forma crítica frente a la decisión de abrir un proce-

## “La independencia judicial se defiende por los Vocales de la mayoría según el color del grupo, persona o institución que la ataque”



políticas judiciales de futuro. No acabo de entender por qué los componentes o responsables del grupo parlamentario que bloquea el cumplimiento de un proceso previsto en la CE no tienen responsabilidad.

**P.-¿Qué opinas de la posición que se está ejerciendo sobre algunos Jueces?**

R.-Un pilar básico en el Estado de Derecho es la independencia judicial. Que no haya ingerencias del resto de los poderes del estado en las decisiones de los jueces, es una garantía para los ciudadanos. Y el Consejo debe actuar para preservar esta independencia cuando se esté interfiriendo en ella. Esta es la explicación a por qué la Comisión Permanente decidió realizar la última declaración institucional a favor de la independencia de los magistrados de la Sala Civil y Penal del TSJ del País Vasco un día después de haberse producido la manifiesta-

mayoría conservadora es que esta misma posición no se tuvo cuando se trató de defender la independencia de Garzón o del Juez Juan del Olmo. En el caso de este último se produjo durante un año presiones, descalificaciones, insultos personales e interferencias intolerables durante la instrucción del caso I I-M.Y el Consejo estuvo callado. Hubo una larga campaña de deslegitimación de su labor jurisdiccional por todos aquellos sectores que se han unido en torno a la llamada “teoría de la conspiración”. También el principal partido de la oposición se ha sumado a las voces que reclaman saber la verdad, como si en estos años Policías, Fiscales y Jueces se hubieran confabulado para que ésta no aparezca. Y el Consejo callado sin defender la labor del Juez. Solo muy al final los Vocales progresistas logramos que la Comisión Permanente se pronunciara en contra de las mentiras e injurias propinadas desde la COPE por Jiménez Losantos. No puede ser que la independencia judicial se defiende por los Vocales de la mayoría según sea el color del grupo parlamentario o de la persona o institución que la esté atacando.

**P.-¿Y el derecho a la crítica de las resoluciones judiciales?**

R.-Es irrenunciable el derecho de los ciudadanos a criticar las resoluciones de los jueces, siempre que se haga con respeto personal al juez y sin deslegitimar su función. Ningún poder en democracia puede vivir al margen de la crítica pública. Por

so penal contra el Presidente Ibarretxe por haberse reunido con miembros de Batasuna. No comparto jurídicamente los motivos expuestos en la resolución judicial. El TS se ha pronunciado de forma radicalmente distinta. Reunirse con miembros de la banda terrorista ETA o con Batasuna no es delito. Sólo es delito reunirse para concertar la comisión de un delito. Pero es insólito que lo pueda ser cuando se persigue la paz, con independencia de lo que opine cada uno políticamente respecto a la oportunidad de estas reuniones. Tampoco puede desobedecer desde un punto de vista penal, según abundante jurisprudencia del TS, el que previamente no ha sido requerido para que cese en una determinada actuación. En ese caso deberían ser imputadas decenas de personas por hacer lo mismo. Hay situaciones de incoherencia entre los Tribunales que es muy difícil que el ciudadano las entienda. Pero los miembros del Gobierno Vasco saben que a través y dentro del proceso penal es donde deben ejercer sus derechos y confiar en el sistema judicial. Para esto están los recursos y otras instancias judiciales o constitucionales. La historia demuestra que el conjunto del sistema judicial funciona antes o después. Un claro ejemplo es la última sentencia del TS en el caso De Juana Chaos al revocar la dictada por la Audiencia Nacional. Por eso sobra la presión en la calle, a la que últimamente también se ha sumado el Partido Popular para criticar la sentencia del Tribunal Supremo sobre De Juana.

## Comité permanente en Valencia

El Comité Permanente de Jueces para la Democracia, máximo órgano asociativo entre congresos, se ha reunido el pasado mes de febrero en Valencia, por invitación de la Sección Territorial del País Valenciano. Representantes de todas las secciones territoriales y comisiones de trabajo y el nuevo Secretariado de JpD elegido en el último congreso celebrado en Vitoria, han participado en estas jornadas que tuvieron un apretado orden del día.

El Comité eligió como Presidente a Estrella Blanes, coordinadora de la Sección Territorial de Valencia, Luis Aurelio González Martín, coordinador de la Sección de Madrid, y Carmen Santos, Juez de Siero e integrante del Secretariado. A continuación el Secretariado informó de su gestión, dándose por repro-

ducidas las informaciones remitidas por escrito por comisiones y secciones territoriales.

Entre los temas de más calado, el Comité Permanente analizó las nuevas perspectivas que se han producido tras la ruptura por ETA del proceso de paz y la necesidad de renovación del CGPJ, respecto del que el Comité hizo un llamamiento dirigido a las Cortes para que atiendan su obligación constitucional para su urgente renovación. Expresamente se acordó resaltar la confianza plena que Jueces para la Democracia tiene por los 36 candidatos propuestos por jueces asociados o no, insistiendo en que confiamos en su independencia y capacidad.

En el aspecto interno se analizó el funcionamiento de las Comisiones Delegadas de Jueces para la Democracia,

aprobándose la propuesta de actuación para su mejora que hacía el Secretariado. Otro tanto ocurrió con el modelo de



acción sindical, en el que se estudió la estrategia en materia de módulos, pagas extra, protección social y acuerdos con otras asociaciones, aprobándose igualmente el proyecto de actuación que el Secretariado había remitido previamente para su discusión por las secciones territoriales.

Especial dedicación tuvo el estudio del documento sobre selección y acceso a la carrera judicial y de formación de los jueces, propuesto por la respectiva comisión, cuyas conclusiones fueron presentadas por el magistrado Javier Hernández.

Por último el Comité Permanente decidió convocar el XXII Congreso de Jueces para la Democracia el próximo mes de Junio en Salamanca, aceptando el ofrecimiento que el presidente de su Audiencia, Ramón González-Clavijo, hizo en nombre de la Sección Territorial de Castilla y León, que ha hecho las gestiones precisas para que pueda desarrollarse el más importante encuentro anual de la asociación. Se decidió que el tema del congreso será "Urbanismo y Medio Ambiente".

## Propuesta de JpD de actuación conjunta

Tras el reciente Comité Permanente de JpD, y en virtud de los acuerdos adoptados en dicho marco, el Secretariado de Jueces para la Democracia propone la creación de un cauce permanente de diálogo y acción reivindicativa de las cuatro asociaciones judiciales, que podría articularse de la siguiente manera:

a) Creación de una Comisión interasociativa Permanente (CIP), que recogiera el testigo de la habida hasta el presente y que tan buen trabajo ha realizado (protección social de los jueces, pagas extra), que tuviera carácter permanente, tanto en situaciones de urgencia como ante problemas

o reivindicaciones comunes, que se compusiera por un representante de cada asociación por delegación de sus respectivas ejecutivas, que permitiera un tratamiento ágil y eficaz de cuantas cuestiones surgieran, que se comunicarán habitualmente por correo electrónico y en tiempo real, que fuera el vehículo de coordinación de las actuaciones conjuntas asociativas, que canalizara las reivindicaciones asociativas frente al Consejo, MJU o grupos parlamentarios y los comunicados conjuntos a los medios de comunicación.

b) A tal fin, JpD designa como representante en esa futura comisión a Luis Manglano Sada,

magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Valencia, miembro del actual Secretariado y responsable del área sindical.

c) En principio, y como borrador de temas que nos preocupan, el Secretariado de Jueces para la Democracia propone diálogo y acción reivindicativa sobre los siguientes temas:

- Renovación del CGPJ.
- Reglamento de Asociaciones.
- Percepción íntegra de complementos de destino en las pagas extra en 3 años.
- Supresión o modificación de la enmienda 631 del grupo parlamentario socialista.

— Reglamentación por el CGPJ de los módulos.

— Retribuciones variables.

— Desarrollo reglamentario por el CGPJ del Plan Concilia, así como aplicación del sistema de protección social de los jueces.

— Racionalización del sistema de sustituciones.

— Planta judicial razonable y suficiente.

— Políticas de igualdad de género.

— Supresión del ascenso forzoso.

— Plan de prevención de riesgos laborales de los jueces y de las instalaciones judiciales.

Secretariado de JpD

Fotocomposición

Fotomecánica

e

Impresión



Amoretti

### Preimpresión

Valentín Beato, 24  
4ª planta - Oficina 4  
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01  
Fax: 91 327 34 80  
28037 Madrid

### Impresión

Camino de Hormigueras, 124  
Nave 5-J  
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40  
Fax: 91 303 76 35  
28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es



## JpD pide el debate social y la reforma del marco jurídico de la eutanasia

El reciente fallecimiento de una ciudadana francesa en Alicante ha vuelto a llevar a los medios la cuestión nunca bien afrontada ni, menos aún, resuelta, de la eutanasia en nuestra sociedad. Se comenta que no existe la suficiente madurez social para abrir un debate sobre esta cuestión, pero algo parecido se postuló sobre otros temas como el divorcio, el aborto, el matrimonio homosexual, etc., y, por el contrario, la sociedad aceptó sus respectivas regulaciones legales sin mayores problemas. Lo cierto es que existe un vacío legal que no da respuesta a los numerosos interrogantes éticos y jurídicos que la ciudadanía plantea. JpD considera necesario contribuir a que un adecuado y reflexivo debate permita crear las condiciones para que se produzcan las reformas legislativas necesarias.

El punto de partida lo constituye la valoración del bien jurídico vida, cuya regulación protectora del artículo 15 de la Constitución Española no debe tener un carácter absoluto sino limitado, íntimamente relacionado con la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad y a la libertad como valor superior del ordenamiento jurídico (art. 1 CE). El paso siguiente nos lleva a la cuestión de la disponibilidad del bien vida por su titular y la situación jurídica de los terceros ante su posible implicación. La no desaprobación penal del suicidio y la consiguiente libre disponibilidad por su titular, no puede derivarse de la expresión «todos tienen derecho a la vida» contenida en el artículo 15, sino que se fundamenta desde una interpretación integradora del mencionado derecho con la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad que como fundamentos de la paz social dan contenido al derecho a la vida.

El citado artículo 15 debe permitir el libre desarrollo de la personalidad, lo que afecta a la elección del tipo de vida deseado, a la dignidad, a la libertad ideológica, a la prohibición de tratos inhumanos o degradantes y a la intimidad personal. De



ello se deduce que ante posibles conflictos, como es el contemplado en nuestra regulación penal, el derecho a la vida puede ceder ante otros derechos y, en todo caso, debe estar fundamentado en la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, que incluye la libertad de elección sobre ella por su titular.

### PONDERACIÓN

El derecho a la vida no siempre puede considerarse inviolable, sino que es susceptible de ponderación cuando entra en colisión con otros intereses, pues la vida no es ajena a su cualidad de vida libre, digna, personal y querida por su titular, sin poder reducirse a un mero hecho biológico carente de proyecto personal, así como tampoco cabe su instrumentalización al servicio de intereses de terceros. Conviene recordar lo devaluado que se encuentra en estos momentos el llamado “valor social de la vida”, como fundamento de penar a quienes colaboran al suicidio.

El tratamiento penal de la cuestión en España viene influido por las sentencias del Tribunal Constitucional 120/1990, de 27 de junio y 137/1990, de 19 de julio, que aceptan la disponibilidad de la propia vida, el suicidio, pero no a quien coo-

muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo.

### DERECHO A MORIR DIGNAMENTE

La regulación antedicha del Código Penal debe ser contemplada desde el derecho de la persona a disponer libremente de su vida y especialmente para los supuestos descritos, en base al derecho a una muerte digna. Si el derecho a morir se encuentra en el reconocimiento del suicidio aunque especialmente se sancionen, atenuadas, formas de participación, el derecho a morir dignamente, ante una muerte inevitable en situación de grave enfermedad, o a liberarse del padecimiento insufrible y que no puede aliviarse, en situaciones como las descritas, consolida y refuerza el derecho permitiendo con ello alcanzar, justificándolo, el comportamiento de terceros.

Con la muerte digna, la petición expresa y reflexiva de poner fin a una situación irreversible de padecimiento en cuanto decisión eminentemente personal en la que consta seriamente su trascendencia, expresa la capacidad de autodeterminación del sujeto, la autonomía en el desarrollo libre de su personalidad, que en ese momento así se manifiesta y expresa su derecho fundamental a no soportar tratos inhumanos o degradantes. Tal planteamiento respondería, a su vez, a una concepción democrática y garantista del Derecho Penal por la que los ciudadanos han establecido el poder público y en él el poder punitivo para que proteja al individuo de intrusiones ajenas a

su esfera personal y para que le ofrezca los presupuestos indispensables para el libre desenvolvimiento de su personalidad, pero no para que sea el poder público el que determine la esfera personal en base a concepciones que los ciudadanos no tienen por qué compartir.

Sólo en el marco de la dignidad y la libre voluntad de la persona puede regularse la cuestión concreta de la eutanasia. Y ello, en un doble sentido:

1º) La petición expresa y seria de morir de un ser humano ha de ser atendida, de tal manera que su consideración ha de sobreponerse a cualquier valoración positiva que pueda merecer la continuidad de su vida.

2º) Sólo esta voluntad, y su efectiva constancia, pueden permitir un tratamiento diferenciado de la tutela de la vida de un ciudadano. No existen, de ninguna manera, seres de mayor o menor valor vital.

## REGULACIÓN DE LA EUTANASIA

Cualquier regulación sobre la eutanasia habrá de considerar, pues, los siguientes puntos: primero, habrá de atenderse a la libertad del sujeto pasivo; segundo, habrá de asegurarse la libertad con que ésta es emitida; tercero, no cabrá la suplantación de la voluntad del paciente por terceros, pues la eutanasia implica un acto de voluntad de quien desea morir, debiendo tener en cuenta en situaciones de incapacidad las previsiones expresadas por el testamento vital; cuarto, la constancia de la voluntad, en las condiciones señaladas, ha de trascender a todos los ciudadanos, para los que surge un deber de respeto a la decisión.

La actividad médica ha de tender en cualquier caso a lograr la continuidad de la vida, salvo voluntad contraria del paciente en los términos señalados. Sin embargo, los límites del deber de tratamiento médico no pueden estar determinados

únicamente por las posibilidades técnicas del mantenimiento de la vida, sino que éste ha de fundamentarse en una finalidad curativa, incompatible con estados irracionales y degradantes de mantenimiento y prolongación de la existencia, tanto en situaciones de padecimiento físico irreversible o como sistema para terminar con el dolor. La decisión de poner término a la supervivencia artificial de un coma irreversible deberá carecer de relevancia penal.



Estas últimas consideraciones disfrutaron ya de un largo recorrido, pues fueron adoptadas por el Grupo de Estudios de Política Criminal en Valencia, el 16 de noviembre de 1991, que se pronunció sobre la cuestión de la eutanasia, destacando alguna de las medidas que habrían de acompañar a la despenalización, siquiera fuera parcial, de la siguiente manera:

**«La especial importancia de la vida, la irreversibilidad de las consecuencias de la decisión, la eventual implicación de terceros y la vulnerabilidad de los procesos de toma de decisión**

**en determinadas situaciones y etapas vitales hacen necesario adoptar cuantas medidas sean posibles en orden a garantizar la plena libertad de la voluntad.»**

Estas reflexiones de 1991 del Grupo de Política Criminal muestran la innegable sensibilidad social ante esta cuestión y el largo debate producido hasta el presente. Conviene recordar la firma entonces de un *Manifiesto en favor de la disponibilidad de la propia vida* que, resumida-

**cir el efecto de un acortamiento de la vida en un enfermo con pronóstico terminal. 3. La provocación de la muerte a petición expresa y sería del afectado para poner fin a una situación de sufrimiento o dolor grave e irreversible, no soportable ya por el sujeto, que no pueda ser suprimida por medios distintos.»**

La relevancia jurídico-penal de la voluntad exige que ésta deba ser emitida, con carácter general, por persona libre y plenamente responsable, de manera expresa, fehaciente y actual, y ante la presencia de, al menos, dos testigos que, en ningún caso, puedan ser beneficiarios de la muerte o continuidad de la vida.

## TESTAMENTO VITAL

Excepcionalmente, y ante la incapacidad manifiesta del sujeto para expresar su voluntad actual, se deberá atender a la que, en su caso, y con los mismos requisitos, hubiere emitido con anterioridad en forma de «testamento vital».

El reconocimiento del derecho a morir ha de comportar la licitud de las conductas relacionadas con el suicidio, hoy incluidas en el artículo 143 del Código Penal, salvo la punición de la conducta de quien, abusando de una situación de prevalimiento o especial influencia sobre el sujeto, interfiriere el proceso de formación de su voluntad con el propósito de que ésta resulta contraria a la continuidad de la vida.

De cualquier forma, el debate social debe propiciarse, asumiendo el legislador la necesidad de reformar una legislación restrictiva (Código Penal y Ley General de Sanidad, entre otras) a fin de reconocer la existencia del derecho a la disponibilidad de la propia vida, con las condiciones y cautelas que se requieran.

Secretariado  
de Jueces para la Democracia



## Libertad de morir

José Luís Díez Ripollés. Catedrático de Derecho Penal

La huelga de hambre reivindicativa suele constituir un instrumento relevante de ejercicio de la libertad de expresión por parte de personas privadas de libertad. Quien la realiza pretende dar a conocer y obtener determinados objetivos políticos y personales aprovechando, tanto la presión psicológica que una actitud pacífica tan inusitada ejerce sobre las personas e instituciones encargadas de su custodia, como la resonancia social e incluso receptividad sobre la justicia de su petición que un comportamiento de autolesión tan extremo tiene sobre la sociedad en general.

La actitud a tomar por el derecho ante este singular cuestionamiento de decisiones judiciales o penitenciarias se enmarca en un contexto en el que derechos y deberes a veces contrapuestos deben ser tenidos en cuenta en el mayor grado posible.

Por un lado se encuentran un conjunto de derechos del interno, entre los que cabe citar los derechos fundamentales a la libertades de expresión e ideológica, y a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes, la libertad de disponer de la propia vida y el derecho a rechazar cualquier tratamiento médico. En el mismo platillo de la balanza se aloja el deber de la Administración de asegurar que el interno pueda ejercer todos sus derechos no directamente afectados por la condena o el sentido de la pena.

Frente a esos derechos y deber, se encuentra el deber de la Administración penitenciaria de velar por la vida e integridad de los internos, hasta el punto de que el Reglamento penitenciario le permite, aunque no le

obliga, imponer un tratamiento médico contra la voluntad del afectado si hay un peligro inminente para su vida.

Con motivo de huelgas de hambre de los GRAPO mantenidas hace más de 15 años, nuestro Tribunal constitucional estableció por mayoría en 1990 una doctrina que optaba por dar primacía al deber y derecho de la Administración de



salvaguardar la vida del interno aun a costa de proceder a una alimentación forzada. Para lograr decantar el platillo de la balanza hacia este lado, nuestro alto tribunal hubo de ayudarse de un concepto muy cuestionado en Derecho Administrativo, cual es el de la relación especial de sujeción. En su virtud, se alega que la peculiar relación jurídica de dependencia que se crea entre la Administración Penitenciaria y el interno hace que a éste se le puedan limitar sus derechos en principio no afectados por la condena de una manera más intensa que a un ciudadano libre. Ese sería el caso cuando el interno pretende ejercer la libertad de disponer de la propia vida con el fin ilícito de presionar a la Administración para que adopte una decisión determinada.

### DERECHO A NEGARSE AL TRATAMIENTO

La argumentación del tribunal tiene varios puntos débiles criticables: el incorrecto empleo del concepto de relación especial de sujeción para limi-

tar el ejercicio de los derechos fundamentales del recluso reconocidos en el artículo 25.2 de la Constitución. El improcedente condicionamiento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión en función de si el fin perseguido es lícito o ilícito, algo que socava de modo determinante el contenido de este derecho. La insostenible concepción que maneja de lo que sea trato inhumano o degradante en relación con la alimentación forzosa, de forma que sólo lo será la alimentación que se lleve a cabo por vía oral. A ello cabe añadir que la introducción en el Reglamento penitenciario de 1996, a través de un Real Decreto, de una mención expresa a la posible alimentación forzosa de internos, difícilmente se sostiene ante la posterior aprobación de la Ley 41/2002, de autonomía del paciente, que establece tajantemente el derecho de todo ciudadano a negarse a un tratamiento médico, cualesquiera sean las consecuencias.

Resulta difícil quitarse de encima la impresión de que la mayoría del tribunal no fue capaz de desembarazarse suficientemente de las razones de Estado presentes, esto es, la idea de que había que desactivar el potencial políticamente perturbador de la huelga de hambre. En consecuencia, al chantaje al Estado mediante la amenaza de crear un mártir si no se atiende a las demandas antijurídicas del huelguista, se responde con una interpretación forzada de las previsiones legales que permiten restringir los derechos del interno.

Es por todo ello que pienso que el debate reciente, con motivo de la huelga de hambre

de De Juana Chaos, no entra en el fondo del asunto. La cuestión no reside en cómo mantenerle vivo —en casa o en la cárcel—, ni mucho menos en si se ha de acceder o no a su pretensión —lo primero parece que supondría ponerle inmediatamente en libertad—, sino en cómo hacer compatible su ejercicio de la libertad de expresión y de disponer de su propia vida, con el deber de los poderes públicos de asegurar el cumplimiento de la pena definitiva impuesta.

Y la solución, a mi entender, parece clara. Se ha de interrumpir la alimentación forzosa, y asumir las consecuencias: De Juana debe decidir, si no lo ha hecho ya, qué prefiere, dejarse morir o cumplir con normalidad el resto de pena que le queda. Y la Administración Penitenciaria debe aplicar sin privilegios las previsiones penitenciarias, incluida la posible concesión de la libertad condicional.

### SOLUCIÓN POLÍTICA

En cualquier caso, tanto persistir con la alimentación forzada, como pasar al tercer grado o liberar condicionalmente al penado a partir de preceptos penitenciarios fundados en razones humanitarias por enfermedades incurables —que desde luego no están pensados para supuestos en que el recluso se autolesiona—, supone hacer primar, indebidamente, las soluciones políticas sobre las jurídicas.

El País, 2 de marzo de 2007.  
[Este texto es el originalmente redactado por su autor.  
Los ladillos no son del autor  
(N. de la Redacción)]

## En Lima no llueve casi nunca

Antonio Castro. Magistrado

En Lima no llueve casi nunca, menos de 0,007 l/m<sup>2</sup> al año. El Sol tiene perdida su batalla contra las nubes (bueno, la verdad, pareciera una única nube), y sólo se le puede ver en épocas de tregua. Los habitantes de la *Ciudad de los Reyes* (nombre con que Pizarro bautizó a Lima —en realidad *Rimac*, río que suena—, por coincidir su fundación con el día de los Reyes Magos) son extremadamente amables. Las heridas de su historia les atan al pasado, incluso al más reciente, pero han sido capaces de incorporarla a su presente, y se les ve ciertamente interesados en el futuro, o, por mejor decir, en construir, esta vez sí, ellos mismos su futuro.

No hay grandes edificios en Lima (un sitio donde todo es grande). Son pocos los edificios altos, y escasos los suntuosos, siquiera en apariencia. Hay uno, no obstante, grande, alto, suntuoso: el Palacio de Justicia. Réplica del de Bruselas, está situado en el centro de la ciudad. Por dentro es espacioso, amplio, luminoso... hasta que se abre cualquier puerta. Los Juzgados son espacios reducidos, a veces indignos, cubiertos de expedientes, representación de un procedimiento brutalmente escrito, lento. Los jueces y las juezas, que son mayoría, son tan amables como la gente de Lima, o más. Su trabajo, que se desarrolla en sótanos, rodeados de imágenes religiosas, es ímprobo, con el tiempo mal distribuido; allí las Sentencias se leen, enteras, por el Secretario del Juzgado, en presencia del Juez, y de las partes o de los imputados, alguno de los cuales al acabar la lectura se van a prisión (la lectura de la del caso *Montesinos* duró diez horas sin interrupción); los jueces en el Perú, aunque su Constitución de 1993 diga lo contrario, no son independientes, porque no les dejan, y, desde luego, no son inamovibles (al principio del año judicial se les asigna una Sala, que puede ser distinta a la que ya estaba, y aún durante el curso pueden ser removidos

por decisión del Presidente de la Corte Superior de Justicia del correspondiente Distrito Judicial).

En el que allí denominan procedimiento de *habeas corpus* el juez o la jueza (que es contra quien se dirige el procedimiento) se tienen que defender como si de denunciados, que lo son, se tratara, teniendo que desplazarse a la Sede del Juzgado o Tribunal donde se vea la causa (y las distancias en el Perú, país de más de un millón de kilómetros cuadrados, el doble de España, no son cualquier cosa). Las funciones de instruir y juzgar, en el que llaman *procedimiento sumario*, son competencia del mismo órgano, y a los jueces a los que se les ha ocurrido cuestionar su constitucionalidad se les ha sancionado.

No tienen licencias por capacitación (lo que nosotros conocemos por *formación continua*), y las que, excepcionalmente, se conceden están sometidas a una decisión discrecional, generalmente arbitraria, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. A una compañera se le denegó el permiso para acudir a un Seminario sobre Derechos Humanos, porque tal materia, según le comunicaron, era ajena (¿?) a su jurisdicción, la civil. Y en medio de todo este panorama (al que habrá que sumarle la presión del poder político, la corrupción y la desconfianza de los ciudadanos), aparece JUSDEM (Jueces por la Justicia y Democracia)... y Antonio Doñate.

En el pasado mes de septiembre se celebraron unas Jornadas bajo el necesario título de *Formación de jueces en Derechos Humanos y acceso a la Justicia en el Perú*. Fueron organizadas por JUSDEM, con la colaboración de Jueces para la Democracia, y auspiciadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Los que participamos en esas Jornadas no podemos sustraernos a la emotividad que siempre transmite la avidez de conocimiento, el interés y el respeto por las opiniones ajenas (las contrarias también), la vo-

luntad y la predisposición a aprender, a debatir con orden. Se trataba de reflexionar sobre los Derechos Humanos, pero en su fase de reconocimiento e implantación. Su desarrollo es, aún, una quimera en tierra de quimeras y conquistadores. No es poco (es casi todo) lo que queda por hacer; de la situación de las cárceles (con un 86% de presos *sin condena*), como de algunas calles y barrios de Lima, lo que se diga no será capaz de reflejar la realidad. Recientemente una periodista madrileña, Isabel Gómez, *Lula*, ha publicado un libro, *Condenadas al Silencio* (Editorial Espejo de Tinta), en el que relata su estremecedora experiencia de 13 días en una cárcel de mujeres en Perú. A su lectura me remito.

De la eficacia normativa directa de la Constitución o de su desarrollo no hay atisbo... Y JUSDEM se enfrenta a este panorama desalentador con la fuerza de la razón, y la serenidad y la firmeza también, y, con Vallejo,

repiten *hay, hermanos, muchísimo que hacer...* y ellos y ellas lo saben mejor que nadie. Y en esa escena lleva veinte años nuestro compañero Antonio Doñate, de quien se dice (y se dejó por escrito) es el *más acabado ejemplo de solidaridad de la Magistratura progresista europea con la latinoamericana*. Un ejemplo a seguir, y un trabajo por extender y sublimar. Nada de allí nos es ajeno: ni siquiera todo lo que queda por hacer. La colaboración con JUSDEM y las demás Asociaciones de Jueces Progresistas de América Latina debiera, en mi opinión, ser objetivo prioritario de nuestra Asociación, al menos para su Comisión de Internacional. La experiencia limeña, y las anteriores en São Paulo, Barcelona y otras ciudades, reclaman nuestra presencia y apoyo incondicional. Desoír esa llamada de la solidaridad sería contrario a los más elementales principios de JpD. Aunque no sea cosa nuestra que llueva más en la *Ciudad de los Reyes*.

**Administración de Justicia**  
CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS  
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

**ADAMS**   
1957 - 2007

**2.796 plazas**

Plazas aprobadas en DEP 2007!

Auxilio Judicial.....	921
Tramitación Procesal.....	1.246
Gestión Procesal.....	629

Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna  
Clases Presenciales - Cursos por Internet y a Distancia **mostrador de caso práctico**  
Textos ajustados al temario oficial publicado **en www.adams.es**

<b>MADRID</b> Ayala, 130 · Sagasta, 23	<b>A CORUÑA</b> Caballeros, 7
<b>BARCELONA</b> Bailén, 126 · Provença, 388	<b>SANTIAGO</b> Escultor Camilo Otero, 17
<b>VALENCIA</b> Plaza Mariano Benlliure, 5	<b>FERROL</b> Cuntis, 50
<b>SEVILLA</b> Líneas, 8	<b>VIGO</b> Alcalde Gregorio Espino, 50
<b>ZARAGOZA</b> Miguel Servet, 3	<b>OURENSE</b> Peña Trevinca, 24

\* Dependientes de A Coruña, Fig. Santiago, Ferrol y Ourense están pendientes de la certificación de calidad

**902 333 543 · www.adams.es** **902 238 053 · www.cefiasa.com**



## El olvido de la memoria... y de la historia

Fernando Cabezas Lefler. Magistrado.

Secretariado de Jueces para la Democracia

Se viene hablando mucho estos días de la memoria histórica con ocasión de la tramitación de la ley de nombre mucho más largo y que popularmente se conoce con el nombre de Ley de la recuperación de la memoria histórica, materia donde las opiniones difícilmente pueden encontrar un espacio común, partiendo incluso de la necesidad misma de la ley.

Mi intención con estas letras no es tanto aportar elementos para el debate o un examen crítico jurídico del texto, sino rechazar, casi en el plano emocional, los principales argumentos expuestos por la derecha (así, para simplificar y sin rodeos), para cuestionar la oportunidad del texto, en un intento de obstaculizar y de privar de razón de ser a la voluntad legislativa que antes fue reivindicación de víctimas y familias. El Secretariado de JpD se ha pronunciado recientemente sobre el contenido de la ley y en las Jornadas de Jueces de Pueblo celebradas en Pontevedra, las compañeras Inés Soria y Amaya Oлива distribuyeron un comunicado con el nada optimista título de *Una oportunidad perdida*.

En primer lugar conviene decir bien alto que con la Constitución ni se cerraron las heridas ni se firmó la paz entre las dos Españas que muchos tratan de perpetuar, por la simple razón de que eran otras las prioridades, y una de ellas, la obligación de no romper el difícil equilibrio entre tensiones de diferente tipo, momento en el que la recuperación de los muertos de la guerra civil no generaría más que problemas y enfrentamientos. Baste recordar que en el año 1981, ayer si hablamos de Historia, se pasearon por las calles y el Congreso donde hoy se discute esa ley que no convence a nadie, los uniformes y pistolas de los que sólo tienen la fuerza como instrumento de convicción. Y lo dicen ellos, *los del monte, los bandidos* que todavía están vivos, cuando afirman que fueron los grandes olvidados como

precio del pacto y que hoy siguen siendo víctimas de un olvido inconsciente o voluntario, pero en todo caso injusto.

### ¿ABRIR HERIDAS?

La otra idea que quiero negar es la tan repetida afirmación de que el recuperar cadáveres no hace más que abrir viejas heridas y renovar odios, a lo que hay que decir que no se puede olvidar lo que no se conoce. Por eso resulta elemental saber qué pasó y en qué circunstancias ocurrieron muchos



de los hechos en aquellos duros días de este país. Y voy a hacerlo desde una experiencia personal que además es compartida y expresada por muchos de los que está empeñados en devolver la dignidad a familiares y víctimas de la violencia criminal, gente que donde muchos ven sólo muertos, ponen nombre y apellidos al horror y buscan un sitio para que recuperen el lugar y la presencia que la muerte más canalla les negó.

No hablan de rencor ni de ajuste de cuentas los nietos e hijos de paseados y fusilados, y no he escuchado ni un grito que transmita odio o rencor; tampoco los que fueron tildados de bandidos buscan otra cosa que justicia y reparación. No vi un ápice de inquina cuando en un frío invierno de hace unos años, la Comisión Judicial de Cistierna se desplazó a un pueblecito de la montaña de León para "levantar un cadáver" que llevaba dormido en el más profundo olvido casi 70 años. La lluvia era casi nieve y el acceso al lugar complicado. Por

eso me sorprendió la cantidad de espectadores que había reunidos aquel momento.

Eran familiares y amigos de aquel "paseado" cuyo único delito fue confiar en un Bando del general que prometía respetar la vida de aquellos que no tuvieran las manos manchadas de sangre y que, como tantos otros, abandonó el Frente de Asturias para bajar a su pueblo y encontrarse con una bala y un montón de sinrazón ocultando su cuerpo en cualquier agujero de la montaña leonesa.

Recuerdo que sugerí a los paisanos que se fueran a casa, que hacía mucho frío y ellos casi imploraban que les dejara estar. Sólo vi lágrimas, sólo escuché palabras de cariño y despedida después de tanto tiempo y una frase que sus nietas repetían una y otra vez "que no vuelva a pasar, que no vuelva a pasar...".

### NO OLVIDAR

¿Dónde está el rencor? ¿Dónde el odio? Sólo en las mentes de los que no quieren admitir que estamos obligados a no olvidar y a saber qué pasó, siquiera para que todos puedan, podamos, descansar la mirada sobre un trozo de tierra con nombre propio; sólo por eso. Y una reparación plena, y esto sí es materia para el debate, exigiría la anulación y revisión de condenas dictadas por tribunales militares y cuasi tribunales contra aquellos que escaparon de las fosas y se enfrentaron a estos órganos en ficticios procesos con sentencias bien efectivas.

Falta un examen completo, pero los estudios de represen-

liados por provincias ofrecen una lectura dramática de lo que fue la justicia en este país tras la guerra. La cuestión es complicada y las diferentes sensibilidades de los profesionales y sectores implicados a buen seguro tendrá mucho que ver a la hora de encontrar instrumentos para hacerlo. Seguramente no baste con la revisión penal; recientemente hemos visto cómo la Sala Militar del TS denegó la autorización para su formulación con una resolución en la que el voto particular de dos jueces expresa que los dos anarquistas ejecutados "no tuvieron un juicio justo", discrepancia que ya existió con ocasión de la denegación de prueba en el procedimiento anterior, siendo el Tribunal Constitucional (sentencia 123/04) el que enmendó la plana a los magistrados de la Sala 5ª otorgando amparo a las familias en sentencia que nuevamente cuenta con el voto particular de dos integrantes de la Sala 1ª del TC.

### REVISIÓN DE CONDENAS

Tiene que existir una voluntad firme y decidida de proceder a revisar esas condenas por muchas dificultades que ofrezca esta decisión y hay que decirselo al legislador, aunque sólo sea para que el valor justicia no se vea manchado por sentencias dictadas bajo un disfraz y un contenido casi jocoso, al llamar rebeldes a quienes integraban y defendían un gobierno, que guste o no, fue legítimamente constituido. Alguien afín al régimen anterior vino a reconocer que la rebeldía estaba jurídicamente en los autoproclamados nacionales, que montaron una parodia de justicia, una "justicia al revés" (1). Ese alguien no fue otro que Serrano Suñer, principal ideólogo del nuevo Estado, que además de "cuñadísimo" del general, era jurista y algo debía de saber de esto. En fin, morir para ver.

(1) Memorias. Entre el silencio y la propaganda. La historia como fue. Barcelona. Plantea, 1977. Página 245.



## Juan José Palá

**E**l magistrado Juan José Palá (Valencia, 1969), experto en materia procesal y en el análisis de los derechos fundamentales en el ámbito penal, falleció prematuramente el 8 de febrero, tras una larga enfermedad.

En tiempos jurídicos difíciles, de temores, inseguridades y alegaciones de que el fin puede justificar los medios, el magistrado Juan José Palá Puig seguía defendiendo que los derechos fundamentales deben suponer una barrera infranqueable, especialmente en situaciones de confusión y conflicto. Y esta doctrina no se limitaba a defenderla en público, sino que la aplicaba con serenidad en su actuación jurisdiccional.

En su vida privada, Palá ejer-

ció de valenciano y, como tal, disfrutaba de la vida. Era amante de su familia, como padre, esposo, hijo, hermano, pero también de sus amigos, con quienes siempre estaba dispuesto a compartir reunión y conversación, y si era alrededor de una buena mesa, mejor. Siempre nos ofreció, en cuanto se le concedía la mínima ocasión e incluso en los momentos más duros, su extraordinario sentido del humor, junto a la sonrisa que parecía tener impresa y que nunca olvidaremos. Ni siquiera las penalidades derivadas de la enfermedad consiguieron alterar su personalidad afable.

Su afán por aprender le llevó a leer cuantos libros caían en sus manos: desde los viajes a la filosofía, desde las aves al Derecho. También su curiosidad le impulsaba a oír cuanta música estaba a su alcance. Su cultura musical abarcaba desde la mú-

sica clásica, hasta grupos marginales, y otros que ya no lo son, como Nick Cave & Bad Seeds, pasando por el jazz. Todo ello se resumía en un pensamiento riguroso y una imaginación brillante, que proyectó tanto sobre su vida como sobre su profesión.

Era miembro de Jueces para la Democracia (JpD), asociación profesional desde la que participó en los trabajos para la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dirigió el curso para formación de jueces y magistrados sobre las reformas penales celebrado en junio de 2005. Pero si de algo se sentía particularmente orgulloso, era de su análisis sobre las faltas, a las que consideraba las grandes olvidadas de la doctrina penal española a pesar de la gran incidencia en la vida diaria de los ciudadanos.

En su trabajo como Juez estuvo destinado en Vilanova i la Geltru, de donde pasó, ya con la categoría de Magistrado, al Juzgado de Instrucción nº 3 de Castellón. Posteriormente y hasta su muerte ejerció en el Juzgado de lo Penal nº 2 de la misma ciudad. En esta trayectoria estuvieron siempre presentes la preocupación por los problemas éticos y, por encima de todo, la honestidad e integridad intelectual.

Su prematuro e injusto fallecimiento ha supuesto una gran pérdida para el sistema judicial español, pues Juan José Palá se empeñó en la nada fácil tarea de llevar a la conciencia colectiva que los derechos fundamentales tienen que prevalecer, incluso sobre las exigencias ocasionales de tranquilidad y seguridad.

Salvador Camarena.  
Magistrado

# novedad estrotta

### ALEJANDRO NIETO

Crítica de la Razón Jurídica

### FRANCISCO SOSA WAGNER e IGOR SOSA MAYOR

El Estado fragmentado. Modelo austro-húngaro y birote de naciones en España. (3ª ed.)

### JUAN-RAMÓN CAPELLA

Entrada en la barbarie

### BARTOLOMÉ CLAVERO

El Orden de los Poderes. Historias Constituyentes de la Trinidad Constitucional

### ELENA LARRAURI

Feminismo, criminología crítica y violencia de género

### CORNELIUS CASTORIADIS

Democracia y relativismo. Debate con el MAUSS

### JUAN A. CRUZ PARCERO

El lenguaje de los derechos. Ensayo para una teoría estructural de los derechos

### JOSÉ ANTONIO PÉREZ TAPIAS

Del bienestar a la justicia. Aportaciones para una ciudadanía intercultural

### GERARDO PISARELLO

Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción

### JOSÉ MARÍA SAUCA y MARÍA ISABEL WENCES (Eds.)

Lecturas de la sociedad civil. Un mapa contemporáneo de sus teorías

### JEAN-JACQUES ROUSSEAU

Profesión de fe del vicario saboyano y otros escritos complementarios

### DANIEL MORENO MORENO

Santayana filósofo. La filosofía como forma de vida

### SIMONE WEIL

Escritos históricos y políticos

### JÜRGEN HABERMAS

Verdad y justificación (2ª ed.)

### GUSTAVO ZAGREBELSKY

El derecho dócil (1ª ed.)

### LUIS DE SEBASTIÁN

África, pecado de Europa (2ª ed.)

### MAURIZIO FIORAVANTI

Los derechos fundamentales (5ª ed.)

### MAURIZIO FIORAVANTI

Constitución. De la antigüedad a nuestros días (2ª ed.)

### JUAN-RAMÓN CAPELLA

Elementos de análisis jurídicos (4ª ed.)

### JUAN-RAMÓN CAPELLA

Fruta prohibida (4ª ed.)

### EDITORIAL TROTTA

Tel. 34 91 543 03 61 - Ferraz 55. 28008 Madrid  
editorial@trotta.es - www.trotta.es